los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondes de las respectivas



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tante serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

Parte militar

SOBIERNO MILITAR

servicio de la Blaza para el dia 3 de Diciembre ds 1897.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y carcel, Cezadorea rum. 11 .- Jefe de dia: el Comandante de Cazadores núm. 5, D. Argel Ortiz.-Imaginaria: El Coronel de Artlería Montaña, Don Francisco Rosaler.—Jete para el reconocimiento de provisiones: otro de Cazadorer, núm. 7 D. Jesé Sanchez. - Hospital y provisiones: Artilieria Montaña 1 er Capitán - Vigilancia de á pie: Cazadores número 3, 2,0. Teniente. - Vigilancia declases: E mismo ouerpo. - Música en la Luneta: Regimiento

De orden de S. E. - El Teniente Coronel Eargente Mayor, Josè E de Michelens.

Marina

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA

Don Manuel Fernández Almeida, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Presidente de la comisión que ha de gestionar les obres que por concurso han de ejecutarse en la casa Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.

Por el presente se clia á todos los Maestros de obras que quieran temar parte en la mirma pera que se presenten en esta Capitanía del Puerto el dia 3 del entrante mes y á las doce de au mañana en el concepto de que las proposiciones serán verbales bajo las condiciones que están espuestas en la citada Capitaria, en horas habiles de cficina. see broost es e Of sluentlo st

Menila, 28 de Neviembre de 1897.-Manuel

Anuncios oficiales.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por el presente acuncio se cita llama y empleza á los señores que á continuación se expresan ó á sus apoderados en esta Capital, á fin de que comparezcen en este Centro a recoger los iallos absolutorios que á cada uno le corresponde, remitidos per el Tribunal de Cuentas del Reino a esta Dependencia; debiendo efectuar su presentación en el inprorregable plazo de 30 días á contar derde esta fechs.

Den Clemente Demir guez, Administrador de Le-

Den Eduardo Certée, Administrador de Ambos Camerices; D. Emilio Gedices, id. de la Union. Don Francisco Ortis, Subdelegado de Bohol.

Don Justo López, Administrador de Balabac. Don Manuel Lahore, Administrador de la Pam-

panga. Manile, 29 de Noviembre de 1897 - Rafael Comenge.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Exemo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante Diclembre á las 11 de en mañane, se sacará á concurso público por segunda vez la adquisición de una caldera fija sistema Cornich que se necesita en este Arsenal, para la máquina del Taller de Maquinaria con sujeción á los pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. 297 de 26 de Octubre ultimo, cuyo acto tendrá lugar ente la Junta esa recial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora sates de la señalada, dedicardo los primeros 30 mirutos á les aclaraciones que descen los licitadores o puedan ser recesarias y los segurdos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último

Las personas que quieren temar parte en dicho coccurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en plieges certades, estendidas en parel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cedula personal, sin coyes requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, cen la mayor claridad y bajo la rúbilca del interesado.

Cav. e, 30 de Noviembre de 1897. - Enrique L. Peres.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Exemo. Sr. Director general por acuerdo del dis de hey, ha tenido á blen dispener que el dia 27 de Erero del são próximo venidero á les diez de su meñans, se celebre ante la Junta de Almonedes de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay, 1.a subasta jublica y simultárea para arrender por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 2.0 grupo de ditha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochocientos quince pesos pfs. 1815'n) durante el trienio ó sean seiscientos cinco peros (pfs. 605's) snusles con entera y estricta sujeción al plicgo de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila rúm. 332 del dia 30 de Noviembre próximo pasado.

Dicha inhasta tendrá lugar en el Salen de Actos públicos del expresedo Centro directivo I la Sección de Gobernación, Darlo de la Revilla.

sita en la casa rúm. I de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dis. Los que deseen optar en la referida subasta podrén presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garatía correspondiente.

Menila, 5 de Noviembre de 1897.-El Jefe de la Sección de Gobernación, Darío de la Revilla.

El Exemo. Sr. Director general, por acuerdo del dia de hoy, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Enero del são próximo venidero á las diezde su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la Isla de Paregua, 1.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha Isla, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientes cchenta y seis pesos (pfs. 586'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gacela de Manila núm. 333 del día 1.0 de Diciembre próximo pasade.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garan» tia correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.-El Jefe da la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

El Excmo Sr. Director general por acuerdo del dia de hoy, ha terido á bien disponer que el dia 31 de Enero del sño próximo venidero à las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay 1.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 3.er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ciento cuarenta y un pesos (pf. 141'00) el trienio 6 sean cu renta y siete pesos (pfs. 47 00) aruales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, núm. 333 del dia 1.0 de Diclembre próximo pasado.

Dicho concierto tendrà lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa rúm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.-El Jefe de

El Exemo Sr. Director general por acuerdo del dia de hoy, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Euero próximo venidero á las diez de su mañans, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General, 1 a subasta pública para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 5 o grupo de esta provincia de Manlla. bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil setecientos treinta y tres pesos treinta y siete céntimes (pts. 5.733'37) du rante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manita núm. 331 del dia 29 de Noviembre próimo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros à las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acom. pañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.-El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

entinostro endoloreogoro Pe-

El Exemo. Sr. Director General por acuerdo del dia de hoy, ha tenido á bien disponer que el da 31 de Enero del sño próximo venidero á las diez de su mañaus, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección General y en la Subsiterna de la provincia de Iloilo, 1.er concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos del 1.er grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos y diez y ocho céntimos (pfs. 5 468'18) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de conciones, que á continuación se inserta.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arz bispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que descen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10 o acompanando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897 - El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

Pliego de condiciones que forma esta Dirección g's neral, para sacar a concierto público ante la Junta del mismo en esta Capital y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, el arriendo del Juego de gallos del 1 er grupo de la mencionada provincia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios pú

Obligaciones de la Dire ción general.

1.a Se arrienda en concierto público el servicio del jurgo de gallos del 1 er grupo de la provincia de I ci c, bajo el tipo en progresión ascendente de cinco mil cuatrocientos aesenta y ocho pesos diez y ocho céntimos durante el trienio.

2 a La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobación por el Excelentísimo Sr. Director general de Administración civil, del contrato mútuo que deberá celebrarse entre el Jefe de la provincia á que pertenezca la contrata y el particular que se encargue del servicio, extendida en papel del sello correspondiente que costesrá el contratista, consignandose en ella con claridad for deberes y garantías reciprocos, siempre que el anterior arriendo hubiere terminado. Si á la notificación del refullo acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será frizosamente deade el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

-may 3 a En el ceso de disponer S. M. la supresión de este se vicio la Dirección general se reserva el derecho de resciodir el arriendo, prévio aviso al contratista con medio año de anticipación.

Obligaciones del Contratista.

4 a Introducir en la Tesorería Central 6 en el Gobierno P. M. de la provincia de Iloilo, por mesas anticipados el importe de la contrata. El primer logreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivon ingreson indefactiblem nte en el m smo dia en que vence el anterior.

5.a Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg del importe total del servicio qui debe prestarse, en metálico ó en valores autoriza-

des al efecto.

6.a Cuando por incump im ento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se varifique del todo o parte de la finza, quadará obligado à reponerla inmediatamente, y si así no lo verificasa sufrirá la malta de ciaco pesos por cada dia de dilación; pero si esta excediese de quince dias se dará por resc nd da la con rata á perju cio del rematante y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Raal Dicreto de 27 de Fabrero de 1852

7.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración, ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escaséz de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortulios, pues que no se admitirà ningún recurso que presente dirigido á

8.a La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todos un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilación, decencia y demás indis-

9.a El establecimiento de estas, tendrá lugar dentro de la población y á distancia que no exceda de descientas brazas de la Iglesia ó Casa Tribunal, pero de ningun modo en sitios retirados ni ela prévio permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, auaque siempre dentro de dicho rádio.

10. El contratista cobrarà seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerte, y otros seis céntimos y dos octavos en la

11. Por cada soltada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podra abrir las galleras y permitir jugadas en los dias s'gaienter:

1.0 Todos los domingos del año.

2.0 Todos los demás dias que señala el almana. que con una cruz

3 o El iúnes y martes de carnestolendas.

4.0 El tercer dia de cada una de las Pascuas del año.

5 o Tres dias en la fistiv dad del Santo Patrono de cada pueblo. 60 En los dias y cumpleaños de SS. M.M. v AA.

7.0 En las fiestas Reales que de órden superior se celebren el rúmero de dias que conceda la Direc-

13 Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del apartado 5 o de la condición auterior, se le permitirá celebrar los tres dias de jugadas de los Santos Patronos de los pueb os en que no haya gallera, en el más inmediato en que exista corres. pondiente al mismo grapo 6 contrata.

En to los estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco dias de anticipación al en que ha de verificarse la fista, à la D rección general de Administración Civil por conducto del Go-

bierno de la provincia.

Tan luego los Gibernadores de las provincias de Luzón reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadorcillos noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

L'enado este requisito, el svará con su informa favorable 6 negativo al expresado Centro directivo

el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada gallera en el pueblo donde se celebra la f stividad del Santo Patrono, ocurricán con diez dias de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, ai Gebernador de la provincia respectiva. Actes publices del expresso de unito difective lla

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visay Mindanao en vista de las solicitudes que recicon tal motivo, formarán un incidente como sa dica anteriormente.

14. So'amente estarán abiertas las galleras des que se concluya la misa mayor hasta el ocaso soi, excepto en los Domingos de Cuaresma, deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en mingo, el azentiste, prévio conocimiento del Jefa la provincia, podrá abeir las gatteras en el signiente hibil. Ignalmente se hará esta trasferente? cuando uno 6 más dias de los tres del Santo Patrone de cada pueb'o ó de los de SS MM y AA. caig. en Domingo ó fiestas de una cruz.

16 Faera de los dias que se determinan en cláusula 12 a con la aclaración del anterior, y en horas designadas en la 14 a, se prohibe abrir gellen ai jugar gallos en ningua otro del año; no sieni permitido al asentista, subarrendadores ni particular. solicitar permito extrapedinario para venficarlo.

17. El asentista ó suborrendador, son los a ile 28 que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo las establecidas en los dias y horas designados e

las cáusu as 12. 14 y 15.

18. Caando el contratista realize los suba rielind dos solicitará los cocrespondientes nombramiente. por conducto del Gobierno de la provincia a favi de los sub irrendadores, para que con este documedan sean reconocidos como tales, acompañ ndo al val ficarlo el correspondiente papel de pagos al Estad o

19. El asentita se atendrá á lo dispuesto en line Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 186 aprobado por Real órden de la misma fecha, como tambien á las demás superiores disposiciones que no se hallan dirogadas respecto á los estremito que no se encuentren espresados en este pliego, à las que no resulten en oposición con estas claviet

20. Serán de cuenta del rematante los gartones que se irroguen en la extensión del contrato mútuero à que slude la clausula 2 a de este pliego que dentro de los diez dias hábiles siguientes al e que es le notifique la aprobación del remate hech ley á su favor, deberà otorgar; asi como també i inserción en la Gaceta de este pliego de condicions has

21. Si el contratista fallaciere antes de la termini nación de su comp omiso, sus herederes ó quient du le representen continuarán el servicio bajo las col res diciones y responsabilidades estipuladas. Si mucies ex sia herederos, la D recci)a general, podrá prose guirlo por Administración, quedando sujeta la fiantida á la responsabilidad de sus resultados.

22 En el caso de que al term nar esta contralion no hubiera podido adjusi sarse nusvamente, el al pa tual contratista queda obligado á continuar desen ció peníadola bajo las mismas condiciones de en 3.0 pliego, hasta que otro nuevo contratista, se has lu cargo del arriendo, sin que esta próroga pued rai exceder de seis meses del término natural.

Responsabilidades que contrae el Rematante.

23. Cuando el rematante no cumptiera las con diciones del contrato ó impldiere que la celebra ción se lleve á cabo dentro del tè mino fijado e la cláusula 20.a se tendrá por rescindido el contra à perjuicio del mismo rematente. Siempre que en ton declaración tenga lugar, se celebracá un poevo re tie mate bajo iguales condiciones, pagando el prime vio rematante la diferencia del primero al seguado I satisfaciendo á la Administración los perjuicios que dic le hubiere ocazionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas ret ponsabilidades, se les secuestrarán los bienes haste tid cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposi ción alguna admisible, se hará el servicio por Al ministración á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley.

24. La calidad del mestizo, chino o cualquie otro extraujero dom e liado, no excluye el derechi de licitar en esta contrata.

25. Los licitadores presentarán al Sr. President de la Janta de concierto sus respectivas proposicions en pliegos carrados, extendidas en papel del sello 10. firmadas bajo la formula que se designa al final de el pliego; indicándose además en el sobre la correspon diente asignación personal. A dicho pliego debel acompañ irse el documento que justifique hibi dame lice: D. Broillo Cichice, id. de la Union.

ecibiración de Hacienda pública de Ilollo, la cantidad se presenta de de la contrata de la contrata.

des la cauditad que consignen los lintadores en sus so descripciones ha de ser precisamente en letra clara

quiteligible y en guarismo.

16 No se adm tirá proposición a'guna que altere n prodifique el presente pliego de condiciones à expersión de la cláusula 1.a que es el del tipo en

el dogresión ascendente.
reada7. No se admitián después mejoras de nioguna
atropecie relativas al todo ó parte alguna del con-

en Econo. Sc. Director general de Alministración en vil de estas Islas, y á cuyas altas facultades lier mpete resolver las que se susciten en cuanto tengan ien lación con el cumplimiento del contrato, puliendo ula pelar después de esta resolución al Tribunal Con-

o. acioso Administrativo.

la ile 18. Si resultaren empatadas dos 6 más proposilo cones que sean las más vantajosas se abrirá licitalos esos verbal por un corto térm no que fijará el Preidente, solo entre los autores de aquellas, a judiriel indose al que mejore más su propuesta. En el caso
entre no querer majorar ninguna de los que hicieron
faras proposiciones más ventajosas que resultaron
men guales, se hará la adjudicación en favor de aquel
ventos plago tenga el número ordinal menor.

etad 29. Este concierto no será aprobada por la Directe en món general de Administración civil hasta que se 186 reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia cuando fuese simultáneamente, á cuyo conserpediente se unirá el acta levantada, firmada por to emidos los señores que compusieren la Janta.

o, Si por cualquier motivo intentase el contraclátista la rescisión del contrato, no le relevará esta
circunstancia del cumplimiento de las obligaciones
astocontrallas, pero si esta rescisión to exigiera el innútrere, del servicio, queden advertidos los licitadores
que el contratista de que aquella se acordarà con las
al cindemnizaciones á que hubiere lugar conformo á las

El contratista está obligado, después que se la longhaya aprobado por la Dirección general de Administración civil el contrato, á presentar por considerado del Gobierno de la provincia los derechos correspectivos en papel de pagos al Estado para la

cies extension del título que le corresponda.

No se admisirá p'lego alguno sia que el Secretario lant de la Junta de concierto anote en el m sm.) la presentación de la cédula que acredite la personalidad de tra los licitadores el son Españoles ó Extraojeros y la apatente de Capitación si fueren chinos con sujestem ción á lo que determina el caso 5.0 del artículo es 3.0 del Reglamento de cédulas personales de 30 de has Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897 — El Jefs de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Sr. Presidente de la Junta de Conciertos.

qu diciones puesto de manificato.

Acompaña por separado el documento que acreres dita haber impuesto en la la canseu tidad de pfs. 273 41 que expresa la condición 25.a

del referido pluego.

Al

Fecha y fi ma.

Edictos

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del distrito de Binondo de esta Capital en providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 76 del corriente año seguida en este juzgado contra Pedro Miguel de la Cruz por e tafa se cita por medio del presente á Gelasio Lagua cobrador que fué del periódico «El Comercio» y del distrito de Manila para que dento del término de 9 dias contados desde su publicación en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado sito

en la cal'e de Legaspi núm. 4 Intramuros al objeto de prestar declaración en la citada causa apprecibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 29 de Noviembre de 1837. = Agapito O oriz. - Vo B.o, García de Lara.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del distr to de Binondo de esta Capital en providencia dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Jósé Crispulo Reyes en nombre de las Obras Plas de la Sagrada Mitra sobre posesión de una finca urbana situada en la calle de Muralla de esta Ciudad esquina á la de Anda señalada con el núm. 3 antiguo consistente en un solar con muros de mamposteria en estado de ruina y como colindante de la misma por la espalda la finca de D. Juan Muñoz se cita á este por medio de la presente para que dentro de 90 dias se oponga a la información pretendida por dicho Procurador si le conviniere bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar en derecho.

Manila 27 de Noviembre de 1897 -El actuar o, Agapito O'oriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instanca de' distrito de Iondo dictada en la causa núm 70 del corriente año que se instruye en averiguación de undelito de estafa se cita llima y emplaza a la testigo nombrada Fernanda conocido por Anlay vecina del pueblo da Caumpit de la provincia de Bulacan deo ofico negocante para que dentro del término de 9 dias contados desde el siguente a de la publicación de esta anuncio se presente en este juzgado para prestar declaración en la espresada causa en la inteligencia que de no hacerlo asi le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.a instancia de Tondo á 29 de Noviembre de 1897. El Escribano, Javier Ca-

ballería.-V.o Bo, Solán.

Don Luis M.a de Saez y Fernandez de' Canto juez de la instancia en propedad de esta provincia de Ilocos Súr.

Por el presente cito llamo y emp'azo al que se crea dueño de mi caballo de pelo moro azucarado con esta cifra A encontrado en poder de Jind do Pabro vecino de Sta. Lucia para que dentro del término de 9 das contados des le la inserción del presente en la Gaceta ofi ial de Manila se presente en este juzgado á los efectos que hub ere lugar en la cua núm 179 de este año por hurto bajo apercibmiento de lo que en derecho habiere lugar en caso contegrio.

Dado en Vigan 18 de Noviembre de 1897. = Lu's Ma de Saez. - Por mandado de su Sría, José Brea.

Por el presente cito llamo y emp'azo á Te'eforo Aquino indio natural y vecino del pueb'o de Santa Lucia de 40 años de edad casado jornalero es de estatura de un metro y tres palmos co'or moreno cara larga ojos pardos nariz y barba regular con minchas marcados en la nariz entre los dos ojos y debajo del ojo derecho reo en la causa núm 284 de 1895 seguida por tentativa de robo para que por el término de 30 dias contados des le el siguiente dia al de la inserción del presente en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para una diligencia personal de justicia en la citada causa bajo apercibim ento de que en otro caso será declarado rebe de y eparará los perjuicios à que hubiere lugar con arreg o

à la ley.

Dado en la Cudad Fernandina de Vigan à 19 de Octubre de 1897.—Luis M.a Saez Por mandado de su Sria., José Brea.

Don Damian Ramon Sastre juez de 1.a instancia de esta provincia que de estar en pieno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y empazo al procesado ausente Donsilo Mendoza natural y vecino de Santa Maria soltero de 20 años de edad hijo de Alejandro y de Fiomena de la Cruz de estatura regu'ar cuerpo robusto pe'o negro ojos pardos nar z regu'ar y con algunos granitos en la cara para que por el término ordinario de 30 dias contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm 118 seguida contra el mismo por tentativa de violación con homicido apercibido que de no hacerlo dentro del espresado té mino se dec'arará en rebe'día parándo e los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacán á 9 de Noviembre de 1897. = Danian Ramóa. = Ante mi, Francisco Ruiz,

Don José M.a Gutierrez Rèpide suez de I.a instancia

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado José Yesa indio casado con un hija de 28 añas de edad natural de Signit de la provincia de (llocas súr; vecino de Moncada labrador hijo de Liverato y de Eulalia Villa y que se dice pertenecer en actualida f al 22 Tercio de la Guarda civil pur que en el término de 30 dias contados desde la proficición del presente ed cto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á oir providencia en la causa núm 144 del año 1896 contra el mismo y otros por falsedad de documento público y uso de nomb e supuesto apercibido que de no verificarlo en dicho término se le parara los perjuicios que habiere ugar.

Dado en Triac á 23 de Novemore de 1897 — José M.a Gutierrez. — Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Francisco Ruiz Escribano de actuaciones de juzgado de 1 a instancia de esta provinca.

Por providencia del Sr Juez dicta la con esta fecha en la causa nún. 67 del año 97 seguida de oficio en averiguación de la muerte del sobrino de Lim Baugco (4) Bano y de la desaparición de este del chino Joaquin se cita llama y emplaza al chino nombrado Tala para que por el término de 9 das contados desde el dia siguente al de la publicación del presente ejemplar en a Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á decarar en la espresada causa apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacán a 22 de Octubre de 1897. - Francisco Ruiz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.2 instancia de de esta provincia recaida en la causa núm 7244 que se sigue contra Marcos Alberto de la Concepción y otros por robo y falsificación se cita y llama á Don Manuel insa Dalmio Español Peninsular de 33 años de edad de estado soltero 2.0 teniente de 20 Tercio de la Guardia civil para que dentro del término de 9 dias contados deste la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á fin de ampliar su declaración en la mencionada cau a bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararin los perjuicios á que en derecho haya ugar. Escribania del juzgado de 1.a instancia de Bulacamá 4 de Noviembre de 1897.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia dictada en esta fechi ea la causa núm. 95 contra e chino Sy Tam y otro por contrabando de opio y cohecho se cita liama y emplaza al test go ausente iy. Vam so vecino de la calle Le mary del arrabal de Tondo par que por el término de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Manda comparezca en este juzgado á declarar en la espresada caus apercibido que de no ve ificario dentro de dicho término se sustanciará la caus y se le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Éscribania del juzgado de I.a instanca de Bu'acam á 4 de Novembre de 1897.—Lucio Ignacio.

Don Manuel Martinez y Fernandez Juez de Paz en propiedad del pueblo y Cabecera de Tárlac provincia del mismo nombre.

Por el presente cio lamo y emplazo a Pedro Macam indio casado de 35 años de edad natural de Minalia (Pampanga) vecino de esta Cabecera de oñicio jornalero para que en el tórmino de 30 lias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado a fin de celebrar juicio ve bal de faltas con julian Meadoza sobre lesiones apercibido que de no hacero se sustanciará el juicio en su ausencia y rebeldia pues así tengo mandado en providencia de esta fecha.

Dado en Táriac à 11 de Noviembre de 1897 — Manuel Martinez. — Por mandado del Sr. Juez de Paz. Bonifacio Guevara.

Don Lúcas González y Maninang, Juez interino de r.a instancia de este partido judicial que de estar en el p'eno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano do do fé.

Por el presente cito liamo y emplazo por pregón y edicto á los procesados ausentes Fe ix Destrez Doroteo Digno y Francisco Umandal indios casados labradores y vecinos de Tuy para que por el término de 30 dias contados desde la útima publicacón de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para ampiar sus decaraciones indagatorias en la causa núm, 119 del 96 que se sigue contra los mismos por hurto apercibidos que de no hacerio se les declarará contumizar este des á los lamamientos judiciales entendiencias del juzgado.

Dado en Batangas à 25 de Noviembre de 1897 - Lúcas Gonzilez. - Por miniado de su Seia, Francisco Comez.

Por el presente llamo cito y emp'azo por pregon y edicto al proresado ausente Vicente Maa'a natural vec'no de Calaci de este partido y residente en el barrio de Potingbato ó Malagaclac de la comprehersión de dicho pueblo de Cilacá para que por el termino de 30 dies a contar desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de la Cap tal de Manila se presente ante mi ó en las carceles de este juzgado a defenderse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm, 274 que se le instruye y otros por hurto apercibido que de no hacerlo se le dec'arará contumaz y rebelde á los l'amamientos judiciales.

Dado en Batangas á 24 de Noviembre de 1897 = l úcas Gonzá ez.-Por mandado de su Sría., Francisco

Don Eduardo Galván y López, Juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á os procesados Benito Esguerra casado labrador de 38 años, de edad Benito Calupinpen soltero de 27 años la brador ambos naturales de Imus Adriano Obispo, so tero de 29 años labrador Teodoro Fasquel viudo de 35 sãos labrador de la misma naturaleza y vecindad y Catalino Calitisin casado labrador de 37 años patural y vecino de Perez Dasmariñas para que en el término de 6 dias contados desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila, comparezcan ante este juzgado a responder los cargos que le re sulta en la causa rum. 5132 que se le sigue per robo encuadrilla apercibidos en caso contrario de ser decla rados rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho-

Dado en Cavite à 27 de Noviembre de 1897 .-Eduardo Galvan - Por mandado de su Sría., Alfonso Mamb ona.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Domingo Toledo soltero de 20 años de edad, natural y vecino de Bacoor de oficio lavandero para que en el termino de 6 dias contados desde la pub icación de esta en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado la responder los cargos que le resu'ta en a c usa núm. 5759 que le s gue por esiones apercibido en caso con rario de ser decl rado rebelde parándo'e los perjuicios que en derecho hubiere ugar.

Dado en Cavite à 29 de Noviembre de 1897. Eduardo Galván,-Por mandado de su Sria, Alfonso Mamblona.

Don Francisco Porti la Martinez, Capitan de Infanteria y Juez ins-

Hallandome instruyendo causa por el delito de asalto, muerte y robo en cuadrilla en los purblos de López y Gumaca de esta provincia cametidos en los dias 13, 17 y 23 del corriente año contra los pajanos Lorenzo Luna, Alejandro Macalelong, Ambrotio Ananión, Apelonio Brarco, Cresencia De Fatatino, Catalino Berreno, Hugo López, Vicente de Asis, Juan Mapolen, Eulalio Barreno, Engracio N. F. ancieco Osive, Romusldo Laca, Gregorio Masilonga, Sinforoso Ma palad, Maximo Candido, hijo de Dionicia Sacramento, cuyo paradero se ignora, surlico a todas las autoridades así civiles como militares que por cuantos medios sean posibles y en bien de la administración de justicio, preceden a la busca y captura de dichos individues cuyas sthas se ignoran poniéndolo á mi disposición caso de ser habido en este jungado militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserta en la Gaceta cficial de Manile, pasár dose además un ejemplar a los Sres. 1 on Jefes de los Tercios de la Guardia civil, al Sr. 1 er Jeje de la Grardia civil veterana y a los Gobernadores de las prowincias de Laguna y Batanges.

Tayabas, 19 de Octubre de 1897.-Frencisco Portilla.

Don Rafeel Candon y Calatayud Alferez de Infanterfa de Marina juen instruc or de la sumaria rum. 299 por asalto y robo, Por el presente a er cdicto cito llimo y en plazo aj indi-siduo Apeleno Calalig natural y vecino del pueblo de Navotas patron que fué de una banca la cual fae asaltada por unos cuantos andividuos desconocidos extrayendo los pescados que contenia aquella hebiendo ocurrido el hecho en 7 de Enero diumo a las 4 de la madrugada frente á 'a bahía comprerción de Bulacár, para que en el termino de 30 dias à contar desde la fecha de su inserción en la Gaccia oficia de esta Capital se presente en este jurgado sito en la Capitania del Puerto de Manila, y Cavte con objeto de prestar

declaras on en la sumaria atriba expresada. Por lo tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas los autoridades tanto civiles con o militares y demás policia judicial que procedan a la basca y captura del mercionado andividuo y caso de ser hab do lo remita en este juzgado con las seguridades debidas y á mi disposicion.

Di do en Manila a 26 de Noviembre de 1897 .- Ri fael Candon .-Por minerto de sa Stia., Fidel Pineca.

Don Antonio Acuna Gimenez, 2,0 Teniente del Regimeinto Artillerfa de Pleza y Juez lestructor del precedimiento seguido por disopezaciones de n indanso, contra los confinades del Destacamento residial de Iligan, llamados Felige Emusaren, Esteban Barason, Faustino Bajarucio, Crisanto Quijeno y Fedro Abella, por el delito de evasión y deserción, llevado a cabo en la noche del 15 al 16 de de Bebreid de 1896 y por en alt ma fega en 8 de Septiembre de

Por la presente requisiteria llemo cito, y emplezo al confinado Crisento Quijano Etrade, hijo de Rufino y de Tomese, natural de 3. Rico as de la provincia de Ceba, de estado sottero, de 30 años de eded, de micio labrador, penado que verie desde Ceta à lligan an calidad de preio, cuyas sellas particulares son las siguientes: esnatum ragnian, cuerpo reguler, pelo negro, cejes negrae, ojes negros,

frente regular, cara regular, nariz chata, color mereno, señas particulares con cuairo lunares en la cara, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en esta Plaza y ante este Juzgado militar de instrucción sito en la Cotta de este pueblo, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue con motivo de la evación llevada á cabo por el y cuatro más de su clase del presidio de esta Plaza en la noche del 15 al 16 de Febrero del ano 1896, por su última llevada a cabo el 8 de Septiembre del ano actual en el vapor correo «Uranus» al hacer escala dicho huque en el puerto de Surigao, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde pasándole el perjuicio que

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Crisanto Quijano Ebrada, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á Cotta de esta Pleza y á mi diaposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Iligan à los 16 dias del mes de Octubre de 1897 = Antonio Acuna Gimenez.

Don Gerardo Prichard y Jones, Capitán de Caba lería, Juez instruc-

tor de causes de la Capitanía general.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo Alejandro
Fabrós, natural de Mangataren (Pangasinan) vecino del barrio de San
Clemente de 33 años de edad casado y de oficio labrador, para que en el térmiro de 30 d'as se presente en este Juzgado militar, sito en el Hotel de Oriente num 61 a responder a los que le resultan en la cansa que en unión de etros, le prosigo por robo en cuadrille; pues si no lo hiciera será declarado en rebeldia siguiéndole los perjuicies que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que en el caso de ser habido dicho individuo lo ponga inmediatamente à disposición de este jurgado.

Dado en Manila à 2 de Noviembre de 1897 .- Gerardo Prichard,

Don Juan Lopez Herrero, Comandante de Infanteria Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de la provincia de Sámar.

Hago saber que en 19 de Septiembre ú timo y en las aguas ma rítimas de los sities de Lo-oc comprehención municipal del pueblo de Sto. N no, se ha encontrado el cadáver de un hombre desconos cidos vestido de patalón y camisa de tela llamada coton a de unos 30 i nos de edad y de estatura regular, pera que por el término de 30 dias contados desde el de la jublicación de este anuncio en la Gaceta oficial de la Capital de Manila, comparezcan ante esta Subdes legación de Marina por si mismos ó por medio de persona legal-mente autorizada ó bien por conducto de las autoridades competentes los que consideren ser parientes más próximos de aquel con obicto de ejerciter la acción que la Ley les concede si lo creen oportuna y de ofrecerles las causas que en averiguación de la muerte del referido desconccido me hallo instruyendo, ape cibidos que de no verificarlo centro del termino senalado les pararán el perju'cio que

Dado en Catbalogan a 25 de Octubre de 1897 - El Gobernador. Subde'egado, Juan L. Herrero .- Per su mandato, Alejo Mrga,

Don Epifanio de Obin Sabala, 2,0 Teniente de Infanteria, 3.er Ayundante de plaza y Juez instructor.

Hago saber: que en la causa que instruyo contra el soldado da la 3,2 Compiñía de la Brigada de tropas de Administración militar Juan Santos Aquino, por el delito de 1.a deserción he acordido diligencia de prisión contra el mismo y para que puede efectuar he dispuesto la publicación de la presente en cuya virtud cito, l'amo y emplazo al referido soldado para que dentro de 15 dias con ados desde la publicación de este requisitoris en la Gaceta de Manils, se presente en este Jurgaco militar sito en la Sargentía mayor de esta plara, bajo apercib m'ento que de 10 comparecer en dicho término será declarado rebelde y encargo á todas las autoridades de todas c'ases que luego que tergan noticia del paradero del mencionado suieto proceda á constituirle en prisión y ordene su conducción con custodia á dicha Sargentía y á mi disposición.

Manila, 26 de Octubre de 1897.=El 2.0 Teniente Juez instructor,

Epifanio de Obin.

Don Juan Demirguez García 20 Teniente del Batallon de Cas rador s expedicionario rum 5 Juez instructor nombrado por el Sr. Capi an Comandante de la columna volante de Malolos y de la causa reguida contra el so dado del Regioniento de Infantería de Joló núm. 73 Pablo Segala del Rosario natural de Biñan provincia de la Laguna por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Pablo Segala del Rosario soldado del Regimiento de Infantería de Jo o núm 73 hijo de Tomás y de Valentina natural de Biñan provinca de la Laguna de 28 años de edad de oficio jornalero de estado soltero su estatura 1 metro 680 militios sus s has pelo negro cejas al pelo ojos pardes nariz chata color trigueño señas particulares ninguna para que en el preciso ter-mino de 30 dias contando desde la publicación de esta remino de 30 dias contanto desde Manila comparerca á mi quis toria en la Gaceta oficial de Manila comparerca á mi causa que de órden superior se le sigue con mot vo de haber desertado el dia 17 de Diciembre de 1896 bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado terá de.

clarado rebelde parándole el pesjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todes las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas gestiones ó diligencias en busca del referido procesado Pablo Segala del Rosario y caso de ser habido lo remitan en c'ase de preso con las reguridades conveniertes a es e jurgado y a mi disposión pues arí lo tengo acor-dado en diligencia de este dia.

Dado en Maloles a los 27 dias del mes de Noviembre de 1897. -El Juez instructor, Juan Dominguez.

Don Natalio Fernandez Gutierrez 2.0 Teniente Comandante de la 3.a Sección 10 Linea del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se instruye con ra Mariano Foldol y otros por asaltos y robos en cuadrilla perpeirados en las casas de los vecinos del puebo de Bayembang (Pangasinan) y habitantes del barrio de Inirangan Pedro Geron Juan Facultas y Saturnino Abalos en la noche del dia 25 de Jun'o ultimo,

Por la presente requisitoria cito llamo y emplaso á Mariano Doldol vecino del pueblo de Urbistondo de esta provincia de Fangasinan y habitante en el barrio de Garque en el término de 15 dias contados desde la pub de la presente en la Gaceta oficial de Manila compare este juzgado sita en la casa cuartel de la Guardia barrio de Bantista (Bayambang Pangasinan) á te á los cargos que le resulta en la citada causa miento de que si no lo verifica en el plazo fijado se

tencia: á en rebeldia parándole el perjuicio que haya un A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorts quiero á todas las autoridades tanto civiles como mil tares p practiq en activas diligencias en busca del referido y caso de ser habido lo remitau en clase de preso segurado a este punto y á mi disposición. Dado en Bayambang Bautista á 16 de Noviembre de Natalio Fernandez. Por su mandato, El Secretario,

Don Ciriaco Pérez Palencia Capitán de la 2.a compat-21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor no por el Excmo. Señor Comandante general de la vincias del Centro de Luzon para instruir causa con de la sublevación de los presos de la cárcel de es con fecha 2 de Agosto próximo pasado por la cual por fugarse de dicha cárcel los 18 presos que á continua expresan con sus delitos y señas particulares y á los estoy sumariando por dicho de ito con resistencia á armada heridas y muerte de un soldado,

Usando de la jurisdicción que me concede el Cód justicla militar por el presente 1.er edicto llamo cito plazo á f.18 reos que à continuación se espresan par en el término de 30 dias á contar desde la fecha a senten en este juzgado de instrucción á fin de que seas sus descargos bejo apercibimiento de ser declarados n si no comperciesen en el referido plezo siguiéndole el pe á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y A la vez en nombre ue S. Pr. de Activation de la todas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las autoridades tanto civiles como militares y a los atodas las atodas las atodas civiles como militares y a los atodas civiles civiles como militares y a los atodas civiles civil de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en de los referidos procesados y caso de ser habidos los en ca'idad de preso con las seguridades convenientes plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado videncia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida cidad insertese en la Gaceta oficial de Manila y sitios

blicos de esta provincia.

Bacolor Pampanga á 18 de Agosto de 1897.—Ciriaco
—Por su mandato, El Guardia de 1.a S. cretano, Avelino 6

SEÑAS PERSONALES.

1.0 Alejo Calagui Lansar gan preso por la causa núm por amenazas gravez natural de Concapción provincia de de 27 años de edad soltero jornalero de estatura baja cejas y ojos negros y con alguna cicatriz de viruelas. 2.0 Timoteo Tapang preso por la causa núm. 222 por en cuadrilla natural de Lubao de 24 años de edad e con Guillerma San Pedro de oficio labrador de estatura m

pelo cejas y ojos negrot. 3.0 Julio Gutierrez preso por la causa núm. 188 homicidio y comprometido en la cedicción descubierto e cárcel el 8 de Diciembre del são próximo pasado natur vecino de Macabebe estatura regular pelo cejas y ojos

pardos boca grande con agunts cicatrices de viruelas.

4 a Silvino Ramos Pante natural y vecino de Lubro de años de edad casado con Alejandra Pangan de oficio lab condenado á 3 años 6 meses y 21 das de presidio cional por la causa núm. 6788 por incendio el cual cional por la causa núm. 6788 por incendio el cual cumplir el 1 o de Septiembre próximo sus señas pelo y negros ojos pardos nariz regular boca grande con alguna

trices de viruelas.
5.0 Antero Laus natural de Mexico de 36 años de condenado por la causa núm. 7370 por robo de 41 ab edad casado con Matec'a Baling t de oficio labrador de est regular pelo cejas neg os ojos pardos con algunas cicatio viruelas en la cara.

5 6.0 Hermogenea Sunglao preso sentenciado por la causa mero 7016 por lesiones soltero de 30 años de edad natu vecino de Macabibe de oficio jornalers de estatura regular cejas negros y ojos pardos con alguna c carriz.

7 o Eusebio Manaili natural y vecino de Lubao conde por la causa núm. 7370 por robo de 41 sãos de edad

sado con Matea Balingit de estatura regular pelo cejas n con alguna cicatrices de viruelas en la cars;

8 o Pedro Tungui preso sentenciado por la causa núm. por robo natural de San Luis de estatura baja pelo ceja

9.0 Macario Guevara prezo sentenciado por la causa núm. 1 natural y vecino de Macabebe pelo cejas ojos negros de 10. Casimiro Suares natural y vecino San Is dro de N Ecija preso por la jurisdicción de guerra por secuestro de

afios de edal pe o cejas y ojos negros.

11. Catalino Manago Lalic preso por la jurisdiccióe de g por asalto y robo natural y vecino de Candaba de 38 años edad estatura regular casado.

12 Aniceto Sahsgun natural de San Luis preso por la essicción de guerra pelo cejas y ojos negros de 47 eños de e 13. Teodoro Culala Pamintuan natural de Canbaba preso

jurisdicción de guerra de 25 años de edad pelo 14. Baldemero Manalastas Gatbuntun preso por la jurisdie de guerra vecino de Candaba de 34 años de edad de esu regular pelo cejas y cjos negres.

15. Anselmo Sarm'ento Manalastas preso por la jurisdicció! guerra por secuestro natural y vecino de Candaba de 30 de edad de estatura alta pelo cejas y ojos negros color mo 16. Fausto Sarmiento natural y vecino de Cendaba

por la jurisdicción de guerra de 36 años de edad de esti regular pelo c jas y ojos fiegros color moreno. jurisdicción de guerra por robo en enadrilla con cicatris de ruela en Cla cara.

18. Felipe Gadia natural y vecino de Lubao de 22 de edad de estatura regular pelo cejas y ojos negros p por la jurisdicción de guerra.

Avelino Garvan.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS.-REAL NÚM. 84.